

Iquique, ~~22~~ 22 DIC 2010

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá es propietario a mayor cabida de los terrenos singularizados en el resuelvo Nº 1 de la presente resolución, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;
- b) El oficio Doc. Dij Nº 402 de fecha 17 de septiembre e 2009 recepcionada en oficina de partes de SERVIU Región de Tarapacá con fecha 01 de octubre de 2009, mediante la cual Fundación Integra solicita se entregue en comodato para el funcionamiento de sus establecimientos educacionales los inmuebles individualizados en el resuelvo Nº1.
- c) El oficio Ord. Nº 3367 de fecha 6 de noviembre de 2009 mediante el cual SERVIU Región de Tarapacá informa a Fundación Integra los valores de tasación comercial de los inmuebles solicitados que a continuación se detallan:
- d) El oficio Doc. Dij Nº 21-2010 de fecha 28 de enero de 2010, mediante el cual Fundación Integra solicita se extienda el plazo de comodato de cinco años hasta el máximo que la ley lo autorice con objeto de llevar adelante todas las iniciativas posibles para estudiar la opción de venta directa de los predios.

UBICACIÓN	Nº CERTIF. TASACIÓN	SUPERF.	TASACIÓN COMERCIAL
C.H. Chiapa, Mz. "F" sitio 2, Reserva SERVIU, pasajes Oficina Sara, Socoroma, Agua Santa.	015-2009	1.718,87 m <sup>2</sup>	Valor Terreno : 876,62 U.F. Valor Edificación : 3.786,88 U.F. Valor Total : 4.663,51 U.F.
Loteo La Pampa, Sector "G", sitio "Integra", Calle 39 (Suecia) con Pasaje 80 (Portugal).	011-2009	1.600,00 m <sup>2</sup>	Valor Terreno : 1.056,00 U.F.
Loteo La Pampa, Sector "C", sitio "Integra", Calle 100 (Argentina) con Calle 17 (México).	010-2009	1.721,81 m <sup>2</sup>	Valor Terreno : 1.136,39 U.F.
Loteo La Negra, sitio "Reserva Propietario 4", Vía 25, Vía 26, Vía 9.	013-2009	1.935,00 m <sup>2</sup>	Valor Terreno : 986,85 U.F.
Loteo El Boro, Mz. "L", Lote "B", Avenida 14 con Avenida 15.	014-2009	1.504,50 m <sup>2</sup>	Valor Terreno : 766,02 U.F.

- e) El oficio Doc. Dij Nº 44-2010 de fecha 26 de febrero de 2010 recepcionada en oficina de partes de SERVIU Región de Tarapacá con fecha 1 de marzo de 2010, mediante el cual Fundación Integra toma conocimiento y acepta los valores de tasación comercial
- f) El Oficio Nº 483 de fecha 22 de abril de 2010 de la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá, mediante el cual adjunta informe Nº 009 de fecha 21 de abril de 2010 elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano de esa Seremía;

- g) La Resolución Exenta Nº 783 de fecha 18 de mayo de 2010 mediante la cual se declaran inmuebles prescindibles los lotes aludidos en el resuelvo Nº 1 de la presente resolución, y en consecuencia deben considerarse disponible para ser transferidos a título gratuito u oneroso y/o entregados en préstamo de uso o comodato, según sea el caso;
- h) El oficio Ord. Nº 2254 de fecha 12 de agosto de 2010 de la SEREMI de V. y U. y SERVIU Región de Tarapacá, mediante el cual se solicita a la Subsecretaría Ministerial de V. y U. autorización para entregar en comodato con promesa de venta por un período de diez (10) años los inmuebles individualizados en el Resuelvo Nº 1 de la presente Resolución.
- i) El Oficio Ord. Nº 869 de fecha 23 de noviembre de 2010 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual autoriza entregar en comodato los inmuebles antes mencionados bajo las condiciones señaladas.
- j) El Oficio Nº 1430 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y sus modificaciones posteriores;
- k) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;
- l) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Resolución Exenta Nº 741 de fecha 03 de diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** con promesa de venta por un período de diez (10) años a contar de la fecha de la presente resolución, a **Fundación Integra** Nº de RUT: 70.574.900-0 cuya representante legal es la Sra. Patricia Clara Pérez Zamorano C.I: Nº 10.685.155-7, domiciliada Barros Arana Nº 1801 de la ciudad de Iquique, para ser administrado de acuerdo a los usos que más adelante se detallan, los inmuebles que se señalan a continuación:

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. lqq.	DESLINDES
<b>C.H. Chiapa</b> , Mz. "F" sitio 2, Reserva SERVIU, pasajes Oficina Sara, Socoroma, Agua Santa, Plano C.H. "Chiapa" S.V.U. 425-I, archivado bajo el Nº 115 del año 1997 C.B.R. Iquique (Rol: 5119-2)	1.718,87 m <sup>2</sup>	Fojas 1511 Nº 2738 año 1991	N: En línea quebrada de 35,06 m. y 3,00 m. con lote 3; en 4,00 m. con lote 4 y 23,00 m. con lote 1. S: En línea recta de 80,00 m. con Psje. Socoroma E: En línea recta de 11,00 m. con Psje. Agua Santa O: En línea recta de 42,91 m. con psje. Of. Sara.
<b>Loteo La Pampa</b> , Sector "G", sitio "Integra", Calle 39 (Suecia) con Pasaje 80 (Portugal), Plano de loteo "La Pampa" S.V.U. 829-I; archivado bajo el Nº 1163 del año 2003 C.B.R. Iquique (Rol: 6286-3)	1.600,00 m <sup>2</sup>	Fojas 27 Nº 49 año 2002	N: En línea recta de 40,00 m. con Área Verde 8 (AV-8) S: En línea recta de 40,00 m. con Psje. 80 (Portugal) E: En línea recta de 40,00 m. con Calle 39 (Suecia) O: En línea recta de 40,00 m. con lote "Reserva Propietario"
<b>Loteo La Pampa</b> , Sector "C", sitio "Integra", Calle 100 (Argentina) con Calle 17 (México), Plano de loteo "La Pampa" S.V.U. 829-I; archivado bajo el Nº 1163 del año 2003 C.B.R. Iquique (Rol: 6224-1)	1.721,81 m <sup>2</sup>	Fojas 27 Nº 49 año 2002	N: En línea recta de 45,37 m. con Calle 100 (Argentina) S: En línea recta de 45,37 m. con Área Verde 2 (AV-2) E: En línea recta de 38,00 m. con sitio "Reserva Propietario" O: En línea recta de 38,00 m. con Calle 17 (México)

<b>Loteo La Negra</b> , sitio "Reserva Propietario 4", Vía 25, Vía 26, Vía 9, Plano proyecto de Loteo "La Negra", archivado bajo el N° 1169 del año 2003 C.B.R. Iquique (Rol: 6863-1)	1.935,00 m <sup>2</sup>	Fojas 255 N° 407 año 2003	N: En línea recta de 45,00 m. con Área Verde 1 (AV-1) S: En línea recta de 45,00 m. con Vía 9 E: En línea recta de 43,00 m. con Vía 25 O: En línea recta de 43,00 m. con Vía 26
<b>Loteo El Boro</b> , Mz. "L", Lote "B", Avenida 14 con Avenida 15, Plano Subdivisión predial Manzana "L" el Boro S.V.U. 1145-I, archivado bajo el N° 312 del año 2009, C.B.R. Iquique (Rol: 6637-3)	1.504,50 m <sup>2</sup>	Fojas.2573 N° 4660 año 2001	N: En línea recta de 29,29 m. y ochavo de 3,00 m. con Avenida 14 S: En línea recta de 31,32 m. con Lote "C" E: En línea recta de 45,95 m. con Avenida 15 O: En línea recta de 48,15 m. con Lote "A"

2. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el Contrato de Comodato que se ordena, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, título XXX y Art. 1554 del Código Civil, y a lo señalado en los vistos precedentes, en particular, la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución de los bienes raíces en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se dé a los inmuebles un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comodatario al momento de solicitarlo. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que se deberá tener presente la aplicación del Art. 27 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, para lo cual, al materializar el préstamo de uso de los inmuebles se dejará establecido expresamente que el comodatario deberá pagar los impuestos correspondientes a los inmuebles que ocupará y que será obligación del respectivo Servicio velar por el cumplimiento oportuno de esta obligación tributaria, una vez emitido el formulario de pago de contribuciones por el S.I.I.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que Fundación Integra destinará los sitios que se le entregan para su administración e implementación de mejoras en el lugar. Asimismo, que las instalaciones existentes contarán con los requerimientos de infraestructura necesarios para la implementación de jardines infantiles y dependencias afines y que deberán contar con todas las autorizaciones y certificaciones correspondientes para su buen funcionamiento. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias. El no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones precedentes, así mismo, el no cumplimiento a lo estipulado en el Ord. 1430/2006 singularizado en el visto j) de la presente resolución, en lo referido a otorgamientos de Comodatos, todos antecedentes conocidos y asumidos por Fundación Integra, dará derecho al SERVIU a practicar la inmediata resolución de los Comodatos otorgados y a poner término a la presente resolución.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el uso de los inmuebles son para Jardines Infantiles y dependencias afines quedando expresamente prohibido, y será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a la actividad educativa argumentada por el comodatario así como el hecho de que la Fundación c quienes sus derechos represente, arrienden o cedan el uso de parte o todos los inmuebles objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete velar por no deteriorar en alguna medida el entorno común o inmuebles vecinos, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector y asegurar que todas las actividades que se realizan en el lugar contarán con las autorizaciones normativas y legales correspondientes.

6. **DÉJESE CONSTANCIA** que de ponerse término al presente comodato por parte de SERVIU de conformidad a lo establecido en la presente resolución, la Fundación Integra no podrá impetrar pago alguno por concepto de indemnización o gastos efectuados en los aludidos inmuebles.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el presente Comodato otorga a Fundación Integra plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de sus actuales dependencias, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyectos de ampliación y mejoramiento.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los inmuebles singularizados precedentemente, se entregan en préstamo de uso o comodato como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentran y que es conocido en todos sus aspectos por la Fundación Integra.
9. **PARA LOS EFECTOS** de la compraventa que se promete, Fundación Integra acepta los valores que corresponderán a las tasaciones efectuada por SERVIU Región de Tarapacá, las que se verificarán una vez concluido los comodatos y ascienden a las sumas que se detallan en la letra d) de la presente Resolución, valores que serán pagados en su equivalente en pesos al momento de perfeccionar la venta definitiva de los inmuebles en comento.
10. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente Instrumento serán de cargo exclusivo de Fundación Integra.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PAULA MARABOLI NOVOA**  
**ING. (E) ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)**

**ÓMD / CHP / RCM / SEV**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- **Alonso Ovalle 1188, Santiago (1)**
- **Barros Arana 1801, Iquique (1)**
- Secretaria Dirección (1)
- SEREMI V. y U. (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Adm. y Finanzas (1)
- Scc. Presup. Y Contab. (1)
- Unidad Gestión de Suelos (1)
- Oficina de Partes (2)

